## LEY Nº 3204

Sancionada el 12/09/1958. Promulgada el 19/09/1958. Boletín Oficial N° 5.742, del 30 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY

Artículo 1°.- Destínase hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n), por esta única vez, a la Asociación Cooperadora Amigos del Hospital Zonal de Tartagal, departamento San Martín.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

## Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Despacho, 19 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti